



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, de la fuente de Requeixo, en Berrueño (Carrea), concejo de Teverga.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fuente de Requeixo se localiza en el antiguo camino real que conectaba Sobrerilla con el acceso a la sierra de la Bobia, interpretándose como restos de un uso ganadero temporal medieval en abrigo.

Segundo.—Con fecha 1 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias acordó informar favorablemente la propuesta de inclusión de esta fuente en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Vistos los artículos 22 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, que regulan el procedimiento que debe seguirse para la inclusión de un bien en el Inventario de Patrimonio Cultural, así como los artículos 29 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Segundo.—Examinada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, la fuente de Requeixo, en Carrea (Berrueño), concejo de Teverga, según la descripción que consta en el anexo I de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.—Establecer un entorno de protección provisional para la fuente de Requeixo, según la descripción literal y gráfica del anexo II de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Oviedo, a 28 de febrero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04134.

Anexo I

DESCRIPCIÓN DEL CAMPAMENTO ROMANO DE A GRANDA DAS XARRAS, EN PELICEIRA, EN EL CONCEJO DE IBIAS

El yacimiento se localiza en un espacio de alta montaña, en la divisoria de los ríos Ibias y Valouta (León). Es un paso natural entre uno y otro territorio a través de los puertos de A Boca da Grade y A Silvela, las cotas máximas de dos rutas que unen el valle asturiano de Ibias con el leonés de Valouta.

Las dimensiones del recinto son de aproximadamente 305 x 185 m y encierran una superficie interior de unas 5,5 hectáreas, dividido administrativamente entre Asturias y León, en los municipios de Ibias y Candín. Se ubica en la divisoria de aguas de la sierra, en un llano con una suave pendiente que asciende hacia el Este hasta alcanzar la cota máxima de 1.371 metros. Las características topográficas permiten el desarrollo de una planta que responde a los esquemas más conocidos para los campamentos de campaña de época altoimperial, con forma rectangular y esquinas curvas.

En superficie se detecta la línea defensiva, que consta de un talud (agger) perceptible en todo el perímetro y al menos un foso, parcialmente colmatado y bien visible en la cara sureste. En la cara noroeste no se advierte la presencia de foso, quizás por una colmatación total o por haberse considerado innecesario. En este tramo el agger presenta una mayor envergadura y sus funciones defensivas se ven aumentadas por la posición sobre el arranque de la pendiente, más acusada en este lado.

En el interior del recinto no se han detectado estructuras de habitación, algo habitual dado el carácter temporal de estos establecimientos.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMPAMENTO ROMANO DE A GRANDA DAS XARRAS, EN EL CONCEJO DE IBIAS

